



CHACRAS DE CORIA, 28 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 25149/2023, donde obra el pedido de reconocimiento de antigüedad docente, formulado por el agente Adrián Javier CECCONATO, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuadra en el Artículo 36 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015 y la Ordenanza N° 45/1997-C.S.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes y Personal de esta Facultad, lo establecido por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 32/2016-R., modificado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4/2022-R., y en ejercicio de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Prof. Adrián Javier CECCONATO (CUIL N° 20-23849718-4 – Legajo N° 29.066) **una antigüedad docente de VEINTISEIS (26) años, CINCO (5) meses y TRECE (13) días al VEINTITRES (23) de agosto de 2023**, a los efectos de lo establecido en el Artículo 36 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015 y la Ordenanza N° 45/1997-C.S, según el detalle del Anexo Único, que con UNA (1) hoja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo al marco jurídico mencionado, corresponde que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el Anexo Único, rija a partir de los haberes de setiembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Corresponde otorgar a la licencia anual ordinaria (vacaciones), con el cómputo antes detallado, a partir del receso estival del año 2023.

ARTÍCULO 4°.- El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para el pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

ARTÍCULO 5°.- Se adjunta el detalle de servicios reconocidos en ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO


Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 756/2023 _ _ _ _

MDR



ANEXO ÚNICO
-1-

INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

DETALLE PARA EL CÓMPUTO DEL RECONOCIMIENTO

SEÑORA DECANA:

En las presentes actuaciones se solicita RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DOCENTE del interesado, cuyos datos se agregan:

- **Apellido y Nombres:** CECCONATO, Adrián Javier
- **N° de Legajo:** 29066 **DNI:** 23.849.718 **CUIL:** 20-23849718-4
- **Expediente:** 25149/2023
- **Fecha último ingreso a la FCA-UNCuyo:** 01/12/2011
- **Detalle de los servicios reconocidos al 23-08-2023:** VEINTISEIS (26) AÑOS CINCO (05) MESES y TRECE (13) DÍAS de ANTIGÜEDAD DOCENTE.
- **Normativa Aplicable al presente pedido de reconocimiento:** Artículo 36 del Decreto Nacional Nro.1246/15 (CCT) y Ordenanza Nro. 45/97-CS.

INSTITUCIÓN	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
GOB. DE MENDOZA-D.G.E (SAN VICENTE FERRER)	01/03/1997	03/02/2008	10	11	02
GOB. DE MENDOZA-D.G.E (Esc. N° 3-404)	13/09/2008	01/02/2009	-----	04	18
GOB. DE MENDOZA-D.G.E (Esc. N° 3-404)	12/09/2009	14/02/2010	-----	05	02
GOB. DE MENDOZA-D.G.E (Esc. N° 3-404)	16/08/2010	14/02/2011	-----	05	28
GOB. DE MENDOZA-D.G.E (Esc. N° 3-404)	16/08/2011	30/11/2011	-----	03	14
FCA-U.N.Cuyo	04/02/2008	23/08/2023	13	11	09
Licencias sin goce de Haberes NO REGISTRA					
TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA			26	05	13

IMPORTANTE: Se ha efectuado el pertinente cómputo conforme al procedimiento establecido en Circular Nro.56/2018-GP. y la Circular 15/20-Rectorado, recepcionadas físicamente las probanzas interpuestas. Corresponde que el pago del adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo antes detallado, sea a partir de los haberes del mes de SETIEMBRE DE 2023, mes siguiente al de la presentación del pedido.

OBSERVACIONES: El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para pago del adicional, y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

Con lo informado precedentemente, salvo mejor criterio, corresponde se remitan las presentes actuaciones, para emitir el respectivo acto administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza No 32/16-R.

Sirva de atenta nota.

DIRECCIÓN LIQ. DE HAB. Y DE PERSONAL – DPTO. DE ADM. DE PERSONAL, 23/08/2023

e.o

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Maria Del Lourdes Matey
Directora de Liquidación Haberes y Personal
Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 756/2023 _ _ _ _